

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2020-AL/MDCH**

Chilca, 15 de junio del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 024-2020-SGGAYs/MDCH de la Sub Gerencia Gestión Ambiental y Sanidad, con Informe N° 140-2020-GSPyGA/MDCH de la Gerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, con Memorandum N° 346-2020-GM/MDCH emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 129-2020-GAJ/MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por los cuales solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca 2020 – 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194° de la constitucion Política del Peru, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los organos de gobiernos locales, tiene autonomia politica, economica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el articulo II de Titulo preliminar de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomia, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administracion, con sujecion al ordenamiento juridico;

Que, el articulo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las politicas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se disenar y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el articulo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educacion y la Autoridad Ambiental Nacional cordinan con las diferentes entidades del estado para la definicion de la Policia Nacional de Educacion Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educacion ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 16-2016-MINEDU se aprueba la politica y el Plan Nacional de Educacion Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades publicas y privadas sobre promocion de la cultura y la ciudadania ambiental en el marco del proceso estrategico de desarrollo del pais;

Que, el articulo 62 ° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su mision y objetivos;

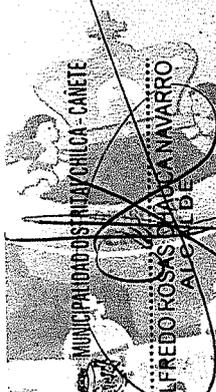
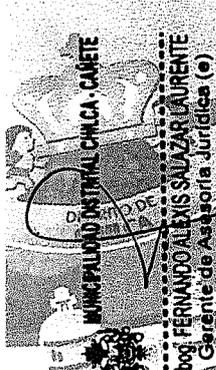
Que, los articulos 73° y 82° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educacion e investigacion ambiental, incetivar la participacion ciudadna en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevencion en la ciudadnia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 articulo 20 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldia consujecion a las leyes y ordenanzas;

Que, con Informe N° 024-2020-SGGAYs/MDCH emitido por la Sub Gerencia Gestión Ambiental y Sanidad, presenta la propuesta de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca 2020-2022;



Municipalidad  
Distrital de Chilca



///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 064-2020-AL-MDCH

Que, con Informe N° 140-2020-GSPyGA/MDCH de la Gerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, remite la propuesta del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca 2020-2022; para su aprobación,

Que, mediante Memorándum N° 346-2020-GM/MDCH emitido por el Gerente Municipal, remite el programa para su correspondiente opinión legal;

Que, con Informe N° 129-2020-GAJ/MDCH emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde opina que resulta procedente aprobar el programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca 2020-2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca (Programa Municipal EDUCCA) para el periodo 2020 al 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizados el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
Abog. FERNANDO ALEXIS SALAZAR LAURENTE  
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO  
ALCALDE